



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Continental de Bienes Bienco S.A.S INC
Demandado	Carmen Tarazona Rodríguez y Otra.
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00375-00

Una vez revisado el presente proceso y teniendo en cuenta el memorial allegado vía correo electrónico el día 5 de noviembre de 2020, por el vocero judicial de la parte actora, observa el Despacho que por error involuntario en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2020, se omitió pronunciarse frente a la pretensión descrita en el numeral 5.

Ahora bien, el artículo 287 del C.G.P. dispone que los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en la oportunidad correspondiente. Así las cosas, estando dentro del término legal, se hace necesario adicionar el mandamiento de pago a fin de pronunciarse frente a la pretensión descrita en el numeral 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de mandamiento de pago calendarado el 23 de octubre de 2020, así:

“Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S INC en contra DE CARMEN TARAZONA RODRÍGUEZ Y AMINTA SÁNCHEZ GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.6 Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Lo demás de la providencia en mención se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67817fd98d68ef8195dcc7338ad4c6b65db4c5a1ebc518d34e9758c61a555a40

Documento generado en 09/11/2020 10:14:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>